



## **PROCESO PERMANENTE-DE ASIGNACIÓN DE ÁREAS- PPAA**

**ESTUDIOS PREVIOS SOBRE LA VIABILIDAD TÉCNICA, JURÍDICA Y ECONÓMICO FINANCIERA DEL PROYECTO, ASÍ COMO FUNDAMENTO DEL OBJETO Y ALCANCE DEL PROCESO PERMANENTE DE ASIGNACIÓN DE ÁREAS -PPAA**

**Febrero de 2019**





## Contenido

1. COMPETENCIA.....	4
2. JUSTIFICACIÓN.....	4
3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL PROCESO.....	7
3.1. Planes Estratégicos y Sectoriales.....	8
3.1.1. Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la Equidad”.....	8
3.1.2. Plan de Reactivación del Sector “Nuevo Horizonte 2019”.....	8
3.2. Promoción y Divulgación de las Oportunidades Exploratorias.....	9
3.2.1. Clasificación y Mapa de Áreas en el Acuerdo 2 de 2017 y su relación con el Proceso Permanente de Asignación de Áreas.....	10
4. RANGOS COMO CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y PROPUESTA DE PROGRAMAS MÍNIMOS EXPLORATORIOS.....	12
6. PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA NACIÓN-TERRITORIO.....	12
7. ENTORNO Y PERSPECTIVAS ECONÓMICAS. AMBIENTE FAVORABLE PARA LA INVERSIÓN EN COLOMBIA.....	13
8. CONDICIONES FISCALES FAVORABLES.....	16
8.1. Incentivo a la inversión en Hidrocarburos.....	16
8.2. IVA Descontable.....	17
8.3. Amortización de Inversiones.....	17
8.4. Impuestos.....	19
9. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADOPTADO.....	19
10. REQUISITOS DE CAPACIDAD.....	19





10.1. Capacidad Jurídica .....	19
10.2. Capacidad Económico y Financiera .....	19
10.3. Capacidad Técnica y Operacional.....	20
10.4. Capacidad Medio Ambiental .....	20
10.5. Capacidad en Materia de Responsabilidad Social Empresarial.....	20
11. Evaluación y Calificación de las Propuestas - Criterios de Adjudicación.....	21





## 1. COMPETENCIA.

La Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), creada en el año 2003 mediante el Decreto Ley No. 1760, modificado por el Decreto Ley No. 4137 de 2011, es una Agencia Estatal, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía.

La ANH tiene como objetivo administrar integralmente las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación; promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburíferos y contribuir a la seguridad energética nacional.

Según lo previsto en el Decreto Ley No. 4137 de 2011, son funciones generales de la ANH, entre otras, las siguientes:

“(…)

- *Identificar y evaluar el potencial hidrocarburífero del país.*
- *Diseñar, evaluar y promover la inversión en las actividades de exploración y explotación de los recursos hidrocarburíferos, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales.*
- *Diseñar, promover, negociar, celebrar y administrar los contratos y convenios de exploración y explotación de hidrocarburos de propiedad de la Nación, con excepción de los contratos de asociación que celebró Ecopetrol hasta el 31 de diciembre de 2003, así como hacer el seguimiento al cumplimiento de todas las obligaciones previstas en los mismos.*
- *Asignar las áreas para exploración y/o explotación con sujeción a las modalidades y tipos de contratación que la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH, adopte para tal fin.”*

Para el cumplimiento de los cometidos estatales y con el fin de adecuar el Reglamento que rige la adjudicación, celebración, ejecución, terminación y liquidación de contratos petroleros a las variaciones que se registran en los precios internacionales de los hidrocarburos y de adoptar términos y condiciones acordes con los aplicados en países de la región que compiten por las inversiones en el sector, el Consejo Directivo expidió el Acuerdo 2 de 2017.

Además de los aspectos de orden precontractual, contractual y post - contractual, el referido Estatuto regula los diferentes procedimientos de selección de los contratistas, entre ellos, los competitivos de naturaleza permanente para la asignación de Áreas seleccionadas y clasificadas con arreglo al Acuerdo 2 de 2017, a partir de información sometida a rigurosos procesos de análisis y evaluación.

## 2. JUSTIFICACIÓN.

El Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 “Pacto por Colombia, pacto por la Equidad”, traza el curso de acción para transformar las condiciones que hagan posible acelerar el crecimiento económico y la equidad de oportunidades, sobre la base de la ecuación del bienestar:



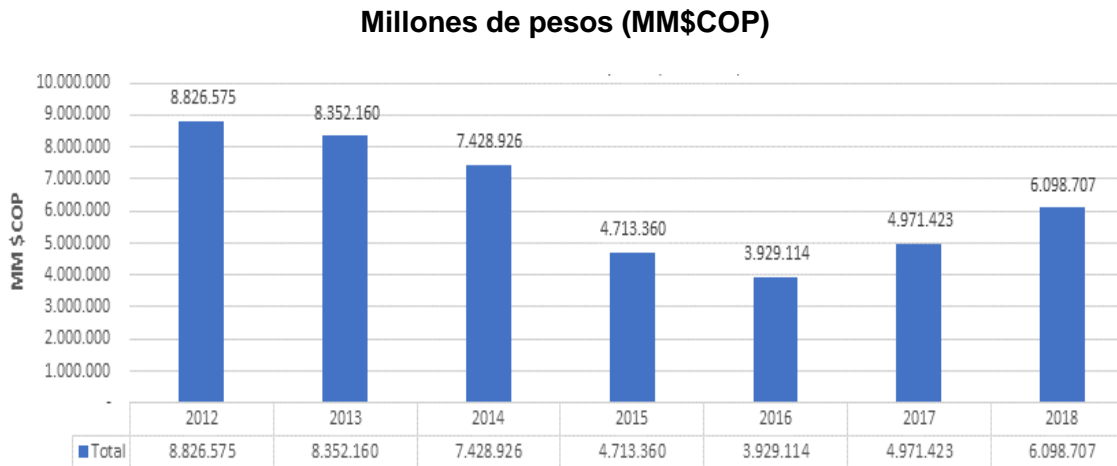


Legalidad+ Emprendimiento = Equidad. Es la propuesta de unir a Colombia en una agenda de políticas y reformas que nos permitirán lograr un país más productivo y con mayor justicia social.

El “Pacto por Colombia. Pacto por la Equidad” plantea un conjunto de pactos transversales que operan como habilitadores y también como conectores y espacios de coordinación, que hacen posible el cumplimiento de la ecuación del bienestar. También son dinamizadores del desarrollo. Entre ellos, el *Pacto por los Recursos Minero-Energéticos*, orientado a dinamizar este sector para convertirlo en aliado del territorio con miras a continuar apoyando el desarrollo equitativo de los colombianos, generando condiciones competitivas y aplicando rigurosos estándares técnicos, ambientales y sociales.

Utilizando herramientas innovadoras el país desarrollará políticas que garanticen la seguridad energética y la autosuficiencia de crudo en el mediano y largo plazo, y de manera responsable con el medio ambiente y las comunidades, contribuirá a la competitividad del país y a la calidad de vida de los ciudadanos, considerando que, como lo ha manifestado la señora ministra de energía María Fernanda Suarez, las regalías que generan la industria del petróleo y gas, son fundamentales para el desarrollo de las regiones y causa que explica la reducción de la pobreza en Colombia en un 17%. Lo anterior, se evidencia en las gráficas que se exponen a continuación, y a la vez dejan entrever la necesidad que existe en incrementar la producción de hidrocarburos, para consecuentemente lograr un incremento en los ingresos a la Nación, por concepto de regalías, los cuales han disminuido considerablemente en el periodo 2012 - 2017, con una leve recuperación en el 2018.

**Fig. 1 Regalías Causadas 2012- 2018 (\*)**



Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos, 2019.

(\*) Incluye liquidaciones provisionales de octubre y noviembre de 2018, no incluye diciembre de 2018.

Con este propósito la ANH ha planeado la puesta en marcha de un Proceso Permanente de Asignación de Áreas que ofrece a los inversionistas la posibilidad de habilitación permanente; presenta la oferta de veinte (20) áreas seleccionadas clasificadas como Áreas Maduras o





Exploradas y Emergentes o Semiexploradas con información técnica promisoría, y brinda la posibilidad de solicitar la incorporación de áreas de manera permanente por parte de las compañías permitiendo la realización de contrapropuestas, tal como lo establece el Acuerdo 2 de 2017.

La asignación de las Áreas y la celebración de los correspondientes Contratos de Exploración y Producción - E&P, constituye un fundamental esfuerzo para emprender la recuperación del sector y lograr inversión nueva, con miras a incrementar las reservas del país en el mediano plazo, las cuales se han visto disminuidas considerablemente, así:

**Fig. 2 Evolución Reservas de Petróleos**



Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos, 2019.

**Fig. 3 Evolución de Reservas de Gas**



Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos, 2019.





### 3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL PROCESO

De conformidad con el Artículo 2 del Decreto Ley No. 4137 de 2011, la Agencia Nacional de Hidrocarburos tiene como objetivo principal “*Administrar integralmente las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la nación; promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburíferos y contribuir a la seguridad energética nacional*”<sup>1</sup>.

Con el fin de asegurar la inversión de riesgo exploratorio para la incorporación de reservas, entre las funciones principales de la ANH, el mismo Decreto Ley en el Artículo 4 le asigna entre otras las siguientes:

“(…)

1. *Identificar y evaluar el potencial hidrocarburífero del país.*
2. *Diseñar, evaluar y promover la inversión en las actividades de exploración y explotación de los recursos hidrocarburíferos, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales.*
3. *Diseñar, promover, negociar, celebrar y administrar los contratos y convenios de exploración y explotación de hidrocarburos de propiedad de la nación, con excepción de los contratos de asociación que celebró ECOPELROL hasta el 31 de diciembre de 2003, así como hacer el seguimiento al cumplimiento de todas las obligaciones previstas en los mismos (...).*

Corresponde a la Vicepresidencia Técnica entre otras funciones, *formular y estructurar opciones y oportunidades de exploración y explotación del subsuelo colombiano; formular las directrices y estrategias para administrar y promocionar la información técnica, con miras a cumplir con los objetivos de la Agencia, y, Coordinar la estructuración técnica de rondas competitivas*, lo anterior de acuerdo con lo consagrado en el Artículo 14 del Decreto 714 de 2012<sup>2</sup>.

Por su parte, competen a la Vicepresidencia de Promoción y Asignación de Áreas, entre otras, las siguientes funciones: “1. *Diseñar, evaluar e implementar las estrategias de promoción nacional e internacional para la inversión en las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos*”; “6. *Formular, coordinar y ejecutar las políticas, procesos y procedimientos de negociación y asignación de áreas para contratos de exploración y producción y de evaluación técnica de hidrocarburos, para cumplir los objetivos trazados por la Agencia*”, y “8. *Recomendar a la Presidencia la asignación de áreas de acuerdo con los procesos establecidos para tal fin*” de conformidad con el Artículo 15 del Decreto 714 de 2012.

---

<sup>1</sup> Decreto Ley No. 4137 de 2011 “*Por el cual se cambia la naturaleza jurídica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH.*”

<sup>2</sup> Decreto 714 de 2012. “*Por el cual se establece la estructura de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH y se dictan otras disposiciones*”





### 3.1. Planes Estratégicos y Sectoriales

#### 3.1.1. Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la Equidad”.

Las bases del Plan Nacional de Desarrollo para el período 2018-2022 denominado “Pacto por Colombia, pacto por la Equidad”, plantea como uno de los pactos transversales el “Pacto por los recursos minero-energéticos para el crecimiento sostenible y la expansión de oportunidades”, Este pacto permitirá la dinamización del sector minero y de hidrocarburos, para atraer inversión, generar regalías impuestos y contraprestaciones económicas a favor de la Nación que financien inversión para la reducción de pobreza e impulsar el desarrollo territorial. La dinamización de este sector requiere convertirlo en aliado del territorio con miras a continuar apoyando el desarrollo equitativo de los colombianos, a través de la generación de condiciones competitivas y la aplicación de rigurosos estándares técnicos, ambientales y sociales.

El “Pacto por los recursos minero-energéticos para el crecimiento sostenible y la expansión de oportunidades” se ha estructurado bajo dos ejes fundamentales:

- A. Desarrollo Minero-Energético con responsabilidad ambiental y social.
- B. Seguridad Energética para el desarrollo Productivo.

En desarrollo del eje “B. Seguridad Energética para el desarrollo Productivo”, se plantea la necesidad de desarrollar una política que, haciendo uso de herramientas innovadoras garantice la seguridad energética para el desarrollo del país con un suministro eficiente de energéticos a corto, mediano y largo plazo, que contribuya a la competitividad del país y a la calidad de vida de los ciudadanos. En consecuencia, el Gobierno promoverá la inversión privada en el sector minero energético como un mecanismo para generar precios competitivos e impulsar el crecimiento económico, crear empleos formales y de calidad, y generar recursos para el desarrollo de proyectos sociales, ambientales, productivos y de infraestructura en los territorios.

Uno de los tres (3) objetivos del eje “B. Seguridad Energética para el desarrollo Productivo” es la consolidación de la cadena energética que busca fomentar la competencia en la generación y en la comercialización para que a partir de una matriz energética diversa, complementaria y resiliente, se satisfaga la demanda en cantidad, calidad, oportunidad y precios eficientes, incentivando a su vez el desarrollo económico y social del país. Para materializar este objetivo, se ha planteado como programa el aumento de las reservas y la producción de hidrocarburos, para lo que será necesario entre otras estrategias, agilizar la implementación y aumentar la promoción de los procesos competitivos permanentes.

#### 3.1.2. Plan de Reactivación del Sector “Nuevo Horizonte 2019”

Para el cumplimiento de las funciones generales de la Entidad, específicamente, las consignadas en los numerales 1 y 2 del Artículo 4 del Decreto Ley No. 4137 de 2011, el Plan de reactivación del Sector de la ANH denominado “Plan Nuevo Horizonte 2019” fijó entre sus objetivos el mejorar la competitividad y posicionamiento país en oferta de áreas E&P.







En consecuencia, el Plan Nuevo Horizonte formuló entre otras, las siguientes iniciativas, encaminadas al logro del anterior objetivo:

- Adjudicación y firma de contratos E&P de yacimientos convencionales.
- Desarrollar un procedimiento de coordinación y concurrencia con entidades territoriales en cumplimiento de las órdenes impartidas por la Corte Constitucional mediante Sentencia SU 095 de 2018.
- Identificar e implementar las modificaciones necesarias a la regulación de la ANH y el MME, que permitan posicionar a Colombia como un destino de inversión en petróleo y gas.
- Revisar el reglamento de contratación para exploración y explotación de hidrocarburos.
- Publicar la nueva versión del Mapa de Áreas de la ANH.

### **3.2. Promoción y Divulgación de las Oportunidades Exploratorias**

Con el fin de difundir y ambientar las oportunidades exploratorias, desde el año 2016 la ANH ha realizado talleres y actividades informativas con los representantes por elección popular, a nivel de Gobernación, Alcaldías y Concejos Municipales, así como con representantes de la comunidad en general, con el ánimo de mantener informados a las autoridades y a los habitantes de las zonas de influencia de los proyectos de hidrocarburos, y, que una vez adjudicadas las Áreas, no se generen situaciones que afecten el desarrollo de los Contratos por falta de información o conocimiento en torno a su alcance y objetivos. En los encuentros celebrados se han abordado, entre otros, los siguientes temas y materias:

- Marco institucional.
- Actividades actuales de hidrocarburos en el departamento.
- Planeación técnica y socio ambiental para identificación de las oportunidades exploratorias.
- Beneficios económicos de la actividad de hidrocarburos en los territorios (empleo local, Regalías, empleo local, oportunidades productivas y Programas en Beneficio de las Comunidades).
- Actividades de hidrocarburos y medio ambiente (Ejemplos didácticos sobre demanda de recurso hídrico, sísmica, cambio climático, deforestación, perforación/acuíferos, ruido).
- Actividad de hidrocarburos y su relación con los usos del suelo (armonización entre el aprovechamiento de los recursos del subsuelo y los usos del suelo establecidos en los Planes de Ordenamiento Territorial).

La provisión del soporte técnico requerido para el cumplimiento de planes, metas y funciones de la ANH implica la generación de los elementos requeridos para la promoción de oportunidades, entre los que se pueden encontrar: *Brochures* técnicos, Paquetes de Información, presentaciones, proyectos interactivos e interpretaciones de modelos geológicos,





así como la estructuración de *cuartos de datos* para potenciales inversionistas y reuniones *One to One*.

Es de resaltar, que los elementos de promoción técnica que sustentan los procesos de promoción y asignación de áreas de la Agencia, son fundamentales para: (I) consolidar la participación de nuevos jugadores en el mercado local y afianzar la participación de aquellos ya presentes en el país; (II) comprometer la ejecución de inversión de riesgo para la incorporación de nuevas reservas; (III) difundir nuevo conocimiento sobre sistemas petrolíferos y oportunidades exploratorias en las cuencas sedimentarias, y (IV) en general, orientar el proceso exploratorio y el seguimiento a la actividad en las áreas asignadas.

### **3.2.1. Clasificación y Mapa de Tierras en el Acuerdo 2 de 2017 y su relación con el Proceso Permanente de Asignación de Áreas.**

El Acuerdo 2 de 2017 tiene entre sus innovaciones la creación de un nuevo mecanismo para la determinación, delimitación y clasificación de áreas, y al mismo tiempo impone a la ANH la obligación de mantener actualizado un instrumento denominado Mapa de Tierras en el que se consignan todas las áreas en las categorías de disponibles, asignadas y reservadas, que determine, delimite y clasifique el Consejo Directivo a partir de la vigencia del Acuerdo 2 de 2017, con fundamento en lo ordenado en el Artículo 5 del citado Acuerdo, que dispone en lo pertinente:

**“Artículo 5. Determinación, Delimitación, Clasificación y Regulación:** *Corresponde a la ANH determinar, delimitar y clasificar Áreas para el desarrollo de actividades de Exploración y Producción de Hidrocarburos con sujeción a la Constitución Política, a los tratados internacionales ratificados por Colombia, y al régimen jurídico superior sobre el subsuelo, en materia de ordenamiento territorial, de recursos naturales renovables y de protección del medio ambiente, en función de su naturaleza y localización geográfica; de sus características geológicas y de la información técnica disponible sobre el subsuelo; de su situación jurídica y contractual, y de los procesos de migración y entrapamiento de los Hidrocarburos.*”

*Con el resultado de esas actividades, la ANH debe elaborar en forma progresiva, actualizar periódicamente, publicar y mantener a disposición de los interesados, un Mapa de Áreas en el que se identifiquen aquellas **Reservadas, Asignadas y Disponibles**, es decir, susceptibles de asignación con arreglo al presente Reglamento y sus desarrollos.*”

En este mismo sentido, el Anexo 1 de Definiciones que hace parte integral del Acuerdo 2 de 2017, señala las siguientes definiciones de los tipos de áreas, así:

**“Áreas Reservadas:** Aquellas que la ANH delimite y califique como tales, por razones estratégicas, de política energética, de seguridad nacional o de orden público; por sus características geológicas, ambientales o sociales, o por haber realizado en ellas estudios y disponer consiguientemente de información exploratoria valiosa, o tener proyectado emprender directamente tales estudios” (Subraya fuera de texto).





**“Área Asignada:** La que ha sido objeto de Propuesta adjudicada o, excepcionalmente, de Asignación Directa, y respecto de la cual se ha celebrado o se encuentra en trámite de suscribir Contrato de Evaluación Técnica, TEA, de Exploración y Producción, E&P, o Especial, siempre que el respectivo negocio jurídico se celebre y perfeccione efectivamente y sin perjuicio de las excepciones aplicables a la exclusividad. De acuerdo con el tipo de Contrato o con la etapa contractual en ejecución, se subdividen en Área Asignada en Evaluación Técnica, Asignada en Exploración y Asignada en Producción” (Subraya fuera de texto).

**“Áreas Disponibles:** Aquellas que no han sido objeto de asignación, de manera que: 1) sobre las mismas no existe Contrato vigente ni se ha adjudicado Propuesta; 2) las que han sido ofrecidas y sobre las cuales no se recibieron Propuestas o no fueron asignadas; 3) las que sean total o parcialmente devueltas por terminación del correspondiente Contrato o en razón de devoluciones parciales de Áreas objeto de negocios jurídicos en ejecución, y sean delimitadas y clasificadas como tales, así como las que pueden ser materia de asignación exclusivamente para la Evaluación Técnica, la Exploración y la Explotación de Yacimientos No Convencionales o correspondientes a acumulaciones en Rocas Generadoras, cuando el Contratista no dispone de Habilitación para el efecto, de manera que todas ellas pueden ser objeto de tales Procedimientos, con arreglo a los Reglamentos de la ANH y a los Términos de Referencia o las reglas del Certamen de que se trate”.

Ahora bien, el Artículo 38.1 del Acuerdo 2 de 2017 prevé la posibilidad de asignar áreas mediante un Procedimiento Competitivo Permanente, que tiene como particularidad la posibilidad de que las compañías soliciten la incorporación de áreas para ser luego delimitadas y clasificadas por el Consejo Directivo de la ANH. Las áreas propuestas no pueden coincidir o traslapar con las áreas ya determinadas, delimitadas y clasificadas por el Consejo Directivo e incluidas en el mapa de áreas como disponibles (ofertadas en procesos competitivos vigentes), asignadas (con contratos vigentes o cuyas áreas no hayan sido recibidas plenamente por la ANH) o reservadas (en las categorías previstas en el Anexo 1 del Acuerdo 2 de 2017).

El propósito que busca la ANH con la inclusión de la posibilidad para las Compañías de solicitar la incorporación de áreas, es que, mediante un proceso garantista, transparente y con pluralidad de oferentes, se multiplique la posibilidad de asignar áreas, dando preferencia al trabajo de evaluación exploratoria que pudieran realizar internamente las compañías en las cuencas del país.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que la Solicitud de Incorporación de áreas no otorga derecho alguno sobre el área al solicitante, ni el poder de determinarla, delimitarla, clasificarla, ni fijar su programa exploratorio mínimo, sino simplemente solicitar su incorporación, para que el Consejo Directivo, previo análisis del área y sus particularidades realizado por la Vicepresidencia Técnica de la ANH, sea quien clasifique el área y determine el programa exploratorio mínimo que se ajuste a su naturaleza y necesidades.

Las Áreas por asignar en desarrollo de este Procedimiento de Selección de Contratistas, corresponden a las Áreas Disponibles que la ANH determine, delimite y clasifique, a partir de la Solicitud de Incorporación que presenten los Interesados Habilitados, y aquellas ofrecidas por iniciativa de la ANH, todas objeto del Procedimiento de Coordinación y Concurrencia





Nación- Territorio ordenado por la Corte Constitucional mediante Sentencia SU-095 de 2018, las cuales se identifican en el Mapa de Áreas publicado en la página web de la Entidad.

#### **4. RANGOS COMO CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y PROPUESTA DE PROGRAMAS MÍNIMOS EXPLORATORIOS**

Tanto para las áreas definidas por la ANH como aquellas que resultaren aprobadas producto de la solicitud de incorporación que hacen las compañías habilitadas, la ANH definirá un programa exploratorio mínimo que tiene como finalidad establecer en cada caso las actividades mínimas que las compañías deberán desarrollar durante la fase exploratoria.

Este programa mínimo está fundado en una serie de actividades exploratorias que tiene la importancia para el país de descubrir e incorporar nuevas reservas gracias a la identificación de nuevos prospectos con la sísmica requerida en el programa y con la perforación de pozos exploratorios del tipo A3.

Un riguroso estudio técnico debe realizarse en todos los casos con las áreas que van a ser incorporadas en el Proceso, a fin de conocer en cada una, cuáles son las necesidades de adquirir información sísmica (2D o 3D) y de perforación de pozos exploratorios A3. De esta manera se configura el programa mínimo de actividades exploratorias que las compañías deben acometer en desarrollo de los contratos E&P que resultasen del proceso de selección y asignación de áreas.

#### **6. PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA NACIÓN-TERRITORIO**

Bajo el propósito de definir y determinar las áreas para la exploración y explotación de hidrocarburos que serán ofertadas por la ANH en el marco del presente Proceso, en cumplimiento de la orden impartida por la Corte Constitucional a la ANH mediante Sentencia SU-095 de 2018, la Agencia puso en práctica el Procedimiento de Coordinación y Concurrencia Nación-Territorio.

Este procedimiento inicia con la identificación de las áreas de interés de hidrocarburos y el reconocimiento de las autoridades y entidades con jurisdicción y competencias en dichas áreas para la coordinación de espacios técnicos de diálogo. En estos, se identifican las exclusiones y restricciones ambientales, así como las condiciones sociales, biofísicas, económicas y culturales del territorio. Así mismo, en el marco de sus competencias, las Entidades Territoriales pueden señalar las condiciones territoriales para el desarrollo de las posibles actividades de exploración y explotación de hidrocarburos. Lo anterior sin perjuicio de que, de manera progresiva en las etapas subsiguientes, se generen espacios de socialización sobre las actividades a desarrollar en las áreas, que contemplen espacios de participación ciudadana.

El resultado de este procedimiento permite la estructuración definitiva de las Fichas Socio Ambientales de cada una de las áreas, en concordancia con el Capítulo Primero, Reglas y Principios Generales, Artículo 2, Numeral 2.1.1 del Acuerdo No. 2 de 2017, que refleja si existen o no restricciones de orden ambiental, como Categorías de Protección Especial, Ecosistemas Estratégicos y Prioridades para la consolidación del Sistema Nacional de Áreas





Protegidas definidas en la reunión del Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES No. 3680 de 2010, cuencas en ordenación, territorios étnicos, sitios arqueológicos, procesos de solicitud de restitución de tierras en las Área por ofertar, infraestructura terrestre, Títulos Mineros y solicitudes de tales títulos y Licencias Ambientales. Información que posibilita orientar a interesados, Proponentes y Contratistas que han de someterse al ordenamiento superior en materias ambiental, de consultas previas y de Planes en Beneficio de las Comunidades.

El Procedimiento de Coordinación y Concurrencia Nación-Territorio se puso en práctica luego de la publicación del Mapa de Áreas actualizado el pasado 17 de diciembre de 2018, que identifica veinte (20) áreas objeto de su implementación, para ser ofertadas por la ANH.

## 7. ENTORNO Y PERSPECTIVAS ECONÓMICAS. AMBIENTE FAVORABLE PARA LA INVERSIÓN EN COLOMBIA.

La industria petrolera colombiana goza de reconocimiento especial por su aporte al desarrollo económico del país, que se materializa en diferentes disposiciones superiores y en la preponderancia que se le otorga en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Según este documento, publicado el 15 de junio de 2018 por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entre 2010 y 2017, el crecimiento de la economía colombiana ha sido notablemente alto y estable, tanto en comparación con periodos pasados como con otros países de la región, escenario que resulta favorable para la atracción de más inversión, tanto de empresas que ya están en el país, como de otras que buscan economías estables e inversiones con menor grado de incertidumbre.

**Fig. 4. Crecimiento promedio del PIB y del PIB per cápita, y volatilidad del crecimiento. Por décadas**

Período	Crecimiento promedio PIB (%)	Crecimiento promedio PIB per cápita (%)	Desviación estándar de crecimiento
1970-1979	5,7	3,4	1,76
1980-1989	3,4	1,2	1,54
1990-1999	2,9	1,1	3,00
2000-2009	3,9	2,6	1,98
2010-2017	4,0	2,8	1,79

Fuente: Marco Fiscal de mediano plazo 2018. Tomado de DANE y FMI – WEO abril 2018. Cálculos DGPM – MHCP





**Fig. 5. Crecimiento promedio del PIB y del PIB per cápita, y volatilidad del crecimiento. Por país, 2010-2017**

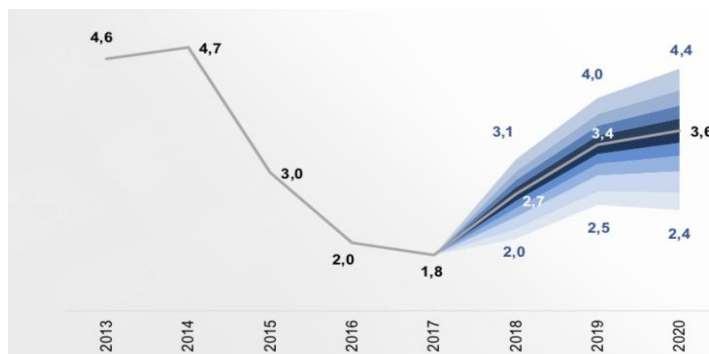
País	Crecimiento promedio PIB (%)	Crecimiento promedio PIB per cápita (%)	Desviación estándar de crecimiento
Argentina	2,3	1,1	4,25
Brasil	1,4	0,5	3,71
Chile	3,5	2,4	2,06
Colombia	4,0	2,8	1,79
México	3,1	1,9	1,13
Perú	4,9	3,7	2,15

Fuente: Marco Fiscal de mediano plazo 2018. Tomado de DANE y FMI – WEO abril 2018. Cálculos DGPM - MHCP

Si bien en el último año la economía de Colombia mostró una reducción en su crecimiento, que pasó de 2,0% en 2016 a 1,8% en 2017, como consecuencia de la caída en los precios del petróleo, este crecimiento económico también es históricamente destacable para el país si se compara al crecimiento mínimo alcanzado durante los dos anteriores choques externos que experimentó la economía: el estallido de la burbuja dot-com en 2001 (1,7%) y la crisis financiera internacional (1,2% en 2009). Lo anterior ocurrió a pesar de que el choque petrolero fue mucho más fuerte, ya que implicó una reducción de 20% en los términos de intercambio entre 2013 y 2017, y una caída a la mitad del valor de las exportaciones. Esto muestra la notable resiliencia de la actividad productiva frente a esta adversidad, y la adecuada respuesta de política implementada.

Las estimaciones del crecimiento del PIB, considerando los posibles choques que se pueden enfrentar, indican de forma inequívoca que la economía colombiana se está acelerando.

**Fig. 6 Estimación del crecimiento del PIB (%)**



Distribución de probabilidad de los pronósticos

Fuente: Marco Fiscal de mediano plazo 2018. Tomado de DANE. Cálculos DGPM - MHCP.







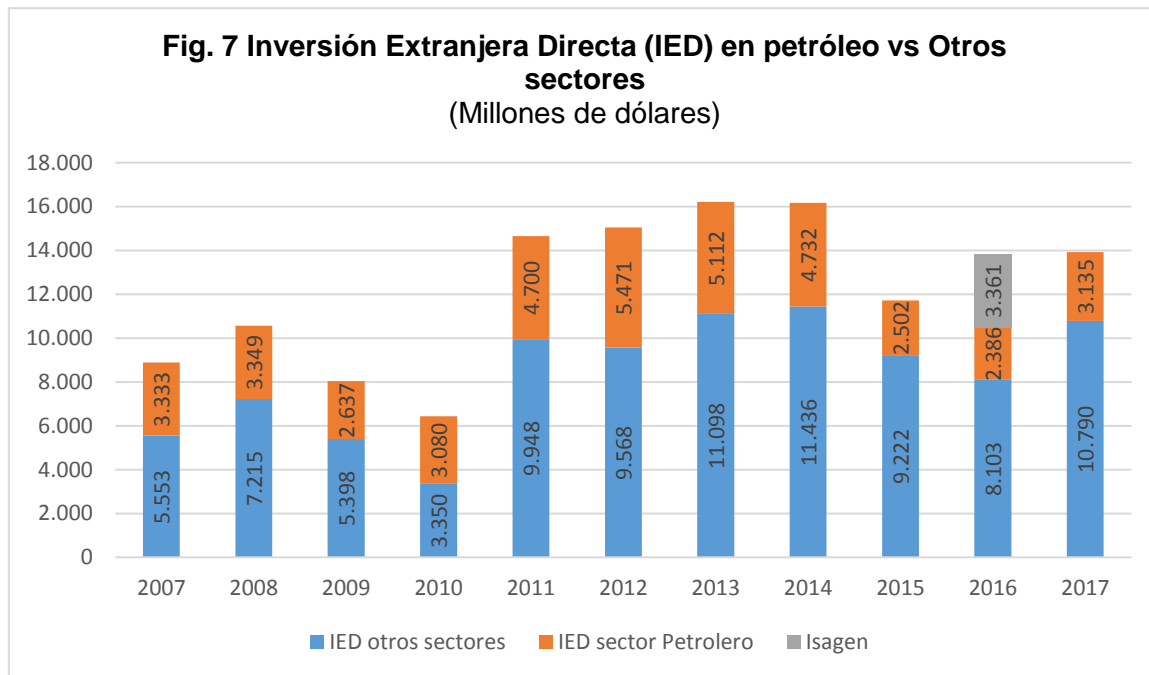
Nota: Los porcentajes de la gráfica se refieren a los deciles de la distribución de los pronósticos de crecimiento

## 7.1. Inversión Extranjera Directa -IED- en Colombia y América Latina

### 7.1.1 Inversión Extranjera Directa -IED- en Petróleo

Los datos estadísticos posicionan a Colombia como una de las economías más estables de la región, sustentada en el crecimiento de la Inversión Extranjera Directa Bruta – IED, que para el 2017 representó US\$13.924; es decir, USD 74 millones más que en 2016, equivalente a un crecimiento anual de 0,5%. Sin tener en cuenta el efecto de la venta de Isagen, los flujos de IED habrían crecido 32,8% en 2017 respecto a 2016

La mayor concentración de la IED recibida en 2017, estuvo en los sectores de minería y petróleo con un porcentaje de participación de 29,4%.



Fuente: Marco Fiscal de mediano plazo 2018. Tomado del Banco de la República.

Durante 2017 y 2018, el comportamiento del mercado internacional de petróleo tuvo un efecto positivo para la economía colombiana, en línea con el incremento en los precios, desde 45,1 USD/barril en 2016, a 54,7 USD/barril en 2017 y 86,44 USD/barril 2018 en la canasta Brent. La mayor cotización del petróleo propicia un ambiente favorable para impulsar los planes de inversión de las empresas del sector, que permitirá que las Áreas que se ofrecen tengan una buena acogida.





Además de estas condiciones favorables, el país ofrece igualmente otras ventajas que contribuyen a orientar las decisiones de los inversionistas y los invitan a participar activamente en el Procedimiento de Selección de Contratistas proyectado.

A pesar del grado de incertidumbre que comporta la actividad de exploración y producción de hidrocarburos, a lo que se suma la dura crisis de precios de los últimos años, se considera que estas ventajas competitivas se concentran en cuatro (4) grandes aspectos que resultan definitivos en la oportunidad de adoptar determinaciones de inversión con el grado de incertidumbre propio de las actividades de Exploración y Producción de Hidrocarburos:

- **Seguridad Jurídica:** Colombia es un Estado democrático de derecho de tradición muy extensa, en el que los representantes de la sociedad y las autoridades se seleccionan mediante elección popular, al tiempo que dispone de una estructura jurídica sólida fundada en el reconocimiento y la efectividad de los derechos fundamentales.
- **Estabilidad Contractual:** se materializa en instituciones que generan confianza y en estipulaciones fundadas en reglas claras para el Contratista, a partir de un tratamiento igualitario para inversionistas nacionales y extranjeros.
- **Ambiente de Negocios Atractivo:** Condiciones Fiscales favorables y libertad para el flujo de capital extranjero.

Como se sostiene por Procolombia y se consigna en el “*Doing Business 2017*” del Banco Mundial, Colombia es el décimo país a nivel mundial y el primero en América Latina en proteger a los inversionistas, condición que lo sitúa en posición de liderazgo en la región como destino más “amigable” para hacer negocios.

- **Transparencia:** Colombia desarrolla procedimientos de contratación estatal transparentes, objetivos y rodeados de publicidad, regidos por principios que garantizan los derechos de los participantes y protegen los recursos del Estado. Son auditables por la ciudadanía y están bajo supervisión continua de las entidades de control, como La Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

## 8. CONDICIONES FISCALES FAVORABLES.

La legislación colombiana contiene varias disposiciones que estimulan la inversión, algunas de ellas adoptadas recientemente por la Ley 1819 del 2016. Los principales cambios y beneficios que el país ofrece a las empresas del sector petrolero en materia tributaria son:

### 8.1. Incentivo a la inversión en Hidrocarburos

En desarrollo de la Ley 1819 de 2016, se expidió el Decreto 2253 de 2017, el cual estableció en su artículo 1 que las inversiones en el sector de hidrocarburos que darán lugar al otorgamiento del CERT serán exclusivamente aquellas que tengan por objeto el descubrimiento de nuevas reservas de hidrocarburos, la adición de reservas probadas o la incorporación de nuevas reservas recuperables, ya sea mediante actividades de exploración







o mediante actividades dirigidas al aumento del factor de recobro en proyectos de cuencas en tierra firme, incluidas en este último caso las respectivas pruebas piloto.

Dicho Decreto incluye que para efectos del otorgamiento del CERT, los interesados deberán presentar una solicitud a la ANH entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre del año anterior a la realización de las inversiones que darían derecho a la obtención del CERT, de acuerdo con el tipo de proyectos a desarrollar, proyectos de exploración y Proyectos de aumento del Factor de Recobro.

## 8.2. IVA Descontable

Las empresas del Sector tienen derecho a presentar su declaración de Impuesto sobre las Ventas y tratar como descontable dicho Impuesto, así como el pagado por concepto de la adquisición e importación de bienes y servicios empleados en las etapas de Exploración y de Desarrollo de los Contratos de Exploración y Producción de Hidrocarburos.

La totalidad de los saldos a favor generados en el Período correspondiente pueden ser objeto de devolución en el año siguiente.

## 8.3. Amortización de Inversiones

En materia de amortización de las inversiones en la exploración, desarrollo y construcción de yacimientos de petróleo y gas, aplica lo dispuesto en el artículo 143-1 del Estatuto Tributario, el cual reza:

*“Artículo 143-1: Amortización de las inversiones en la exploración, desarrollo y construcción de (...) yacimientos de petróleo y gas.*

*Los gastos preliminares de instalación u organización o de desarrollo o los costos de adquisición o exploración de (...) yacimientos petrolíferos o de gas (...) para efectos del impuesto sobre la renta y complementarios seguirán las siguientes reglas para su amortización y su respectiva deducción:*

- 1. Los activos de evaluación y exploración de recursos naturales no renovables determinados en el numeral 4 del artículo 74-1 de este estatuto serán depreciables o amortizables, dependiendo de si se trata de un activo tangible o intangible.*
- 2. En caso de que se determine que la mina o yacimiento es infructuoso, los activos de que trata el numeral 4 del artículo 74-1 de este estatuto, podrán ser amortizados en el año en que se determine y compruebe tal condición y, en todo caso, a más tardar dentro de los 2 años siguientes.*
- 3. En caso de que se determine que la mina o yacimiento es fructuoso, el valor a amortizar en el año o período gravable será el determinado de conformidad con la siguiente fórmula:*





$$CA_t = \frac{UP_t}{R_{t-1}} + SA_{t-1}$$

Donde:

*CA<sub>t</sub> denota el costo por amortización en el año o período gravable.*

*UP<sub>t</sub> corresponde a las unidades producidas en el año o período gravable.*

*R<sub>t-1</sub> corresponde a las reservas probadas desarrolladas remanentes o reservas recuperables remanentes, debidamente auditadas por el experto en la materia, al final del año inmediatamente anterior. En el primer año de producción, R corresponde al valor de reservas probadas y consignadas en el respectivo contrato, programas de trabajo y obras- PTO y/o el estudio técnico de reservas.*

*SA<sub>t-1</sub> corresponde al saldo por amortizar al final del año o período gravable inmediatamente anterior.*

*En el caso en que las reservas probadas difieran de las inicialmente estimadas en el contrato, el mayor o menor valor de las mismas, deberá incorporarse en la variable de reservas probadas remanentes en el año en que se efectúe dicha actualización.*

*En aquellas zonas donde los recursos naturales no renovables no son de propiedad del estado, es decir, tienen reconocimiento de propiedad privada -RPP, las reservas probadas deben ser presentadas por el contribuyente mediante el estudio técnico de reservas debidamente avalado por un experto en la materia.*

*Salvo lo previsto en el artículo 167 de este estatuto, en caso de que la producción se agote antes de lo previsto en el contrato correspondiente, el saldo pendiente se podrá amortizar en el año o período gravable en el que se comprueba tal situación y en todo caso a más tardar dentro de los 2 años siguientes a la comprobación.*

*Parágrafo 1. Los desembolsos en que se incurran en las etapas de Desarrollo y Explotación de recursos naturales no renovables tendrán el tratamiento fiscal que corresponda a la naturaleza de dichas partidas de conformidad con lo previsto en este estatuto.*

*Parágrafo 2. Los costos incurridos en los procesos de mejoramiento en la explotación de un recurso natural no renovable se capitalizarán y se amortizarán aplicando las reglas previstas en este artículo.*

*Parágrafo Transitorio. Las inversiones amortizables de que trata el numeral 1 de este artículo, que se efectúen entre el 1 de enero de 2017 y 31 de diciembre de 2027, serán amortizables por el método de línea recta en un término de 5 años. En caso de que se determine que la mina o yacimiento es infructuoso, se aplicará lo previsto en el numeral 2 de este artículo.”*





## 8.4. Impuestos

Con la estructura tributaria vigente, las empresas deben pagar un solo impuesto de renta, que reemplaza los cuatro existentes con anterioridad: CREE, Renta, Sobretasa y Riqueza. La disminución del Impuesto sobre la Renta, aunado al Impuesto Unificado, permitirá que las empresas petroleras paguen una tarifa única de Impuesto sobre la Renta equivalente al treinta y tres por ciento (33%) en 2019, la cual disminuye un punto porcentual cada año, para llegar al treinta por ciento (30%) en 2022.

## 9. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADOPTADO.

En desarrollo del Artículo 38 del Acuerdo 2 de 2017, el Procedimiento de Selección elegido corresponde a la categoría de Competitivo Permanente.

Este proceso busca erigirse como un novedoso y único sistema de asignación que permita una selección bajo principios de celeridad, transparencia y selección objetiva, brindando claridad y precisión a los interesados, respecto de los requisitos que deben cumplir en nuestro país para acceder a la adjudicación de áreas, al tiempo que hace mucho más expedito y dinámico el trámite administrativo para la asignación de las áreas, esquema de asignación de áreas contenido en el Acuerdo 2 de 2017.

Las Áreas por asignar en desarrollo de este Proceso, corresponden a (1): las Áreas Disponibles que la ANH determine, delimite y clasifique, a partir de la Solicitud de Incorporación que presenten los Interesados Habilitados, y (2) aquellas ofrecidas por iniciativa de la ANH objeto del Procedimiento de Coordinación y Concurrencia Nación- Territorio ordenado por la Corte Constitucional mediante Sentencia SU-095 de 2018, las cuales se identifican en el Mapa de Áreas publicado en la página web de la Entidad.

## 10. REQUISITOS DE CAPACIDAD

Acorde con los lineamientos establecidos en el Acuerdo 2 de 2017, los interesados en participar en *Proceso Permanente de Asignación de Áreas* deben reunir los requisitos de Capacidad Jurídica, Económico Financiera, Técnica y Operacional y Medioambiental establecidos en el Acuerdo 2 de 2017, acreditarlos como se fija en los Términos de Referencia y obtener Habilitación en los plazos fijados en el Cronograma, para estar en condiciones de presentar Propuesta o Propuestas.

### 10.1. Capacidad Jurídica

Los Proponentes Individuales y cada una de las personas jurídicas que integren Proponentes Plurales, que aspiren a formular Propuesta o Propuestas deben cumplir los requisitos y las exigencias fijadas en el artículo 22 del Acuerdo No. 2 de 2017.

Los Términos de Referencia establecen la forma de acreditar esta Capacidad, y los documentos y formatos que los interesados deben diligenciar.

### 10.2. Capacidad Económico y Financiera





Con sujeción al artículo 23 del Acuerdo No. 2 de 2017, de acuerdo con la clasificación de las Áreas objeto del Proceso, quienes aspiren a participar en el mismo deben disponer de la Capacidad Económico Financiera requerida y acreditarla como se detalla en los Términos de Referencia.

### 10.3. Capacidad Técnica y Operacional

Quienes aspiren a participar en el *Proceso Permanente de Asignación de Áreas*, deberán acreditar que disponen de la capacidad técnica en las condiciones previstas en el Artículo 24 del Acuerdo No. 2 de 2017, de acuerdo con la clasificación de las Áreas.

La experiencia en materia de Producción, en contratos conjuntos o compartidos, solamente puede ser acreditada por la persona jurídica que se haya desempeñado como Operador de los mismos.

### 10.4. Capacidad Medio Ambiental

Con arreglo al artículo 26 del Acuerdo No. 2 de 2017, los Proponentes individuales o el Operador de quienes integren Proponentes Plurales, que aspiren a presentar Propuesta en desarrollo del *Proceso Permanente de Asignación de Áreas*, deben acreditar que han adoptado y aplican efectivamente un Sistema de Gestión Ambiental debidamente acreditado, según lo dispuesto en las normas sobre el Subsistema Nacional de la Calidad, o con Certificación Internacional que permita considerar que están en condiciones de acometer la ejecución de los Contratos proyectados con estricta sujeción al ordenamiento superior sobre la materia; a las licencias ambientales obtenidas o a los planes de manejo ambiental aprobados por autoridad competente, según el caso; a las estipulaciones pertinentes de tales Contratos, y, en general, a los parámetros que al respecto establezcan las Buenas Prácticas y las más recientes tecnologías de la industria de los Hidrocarburos.

Tal demostración puede tener lugar mediante Certificación ISO 14001, u otra equivalente.

De no disponer de certificación similar, deben presentar documento que contenga la política y el sistema de gestión ambiental corporativo efectivamente implantados y en ejecución, suscrito por el representante legal, sin perjuicio de asumir la obligación contractual de obtener certificación en materia ambiental, dentro de los tres (3) años siguientes a la celebración del correspondiente negocio jurídico, de resultar favorecidos con la adjudicación de Área o Áreas.

### 10.5. Capacidad en Materia de Responsabilidad Social Empresarial

Según lo dispuesto en el artículo 27 del Acuerdo No. 2 de 2017, los Proponentes Individuales o el Operador en casos de Proponentes Plurales, que aspiren a presentar Propuesta en desarrollo del *Proceso Permanente de Asignación de Áreas* deben acreditar haber adoptado un conjunto de prácticas abiertas y transparentes, fundadas en valores éticos y en el respeto al Estado, sus trabajadores y contratistas, la sociedad, las comunidades, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, que imponen la administración de los negocios sociales con sujeción a las normas superiores; a esos valores éticos y a las expectativas públicas y comerciales; el respeto de la diversidad y de la identidad cultural, así como el establecimiento





de metas para contribuir al desenvolvimiento económico y social y alcanzar un desarrollo sostenible e incluyente.

Tal demostración puede tener lugar mediante certificado que compruebe haber adoptado y puesto en ejecución parámetros o normas nacionales o internacionales, como los contenidos en la identificada como ISO 26000, o similares.

En caso contrario, se debe presentar documento que contenga las normas, prácticas y metas corporativas de Responsabilidad Social Empresarial adoptadas y en ejecución, así como respecto de grupos o comunidades étnicamente diversos, en el que se exprese el compromiso de darles cumplimiento, suscrito por el representante legal.

Además, los Proponentes Individuales o el Operador, si se trata de Proponentes Plurales, deben diligenciar el Formato Anexo denominado Capacidad en materia de Responsabilidad Social Empresarial, y presentarlo debidamente firmado por representante autorizado.

## **11. Evaluación y Calificación de las Propuestas - Criterios de Adjudicación**

El examen, la evaluación y calificación de las Propuestas validadas tiene por objeto establecer los órdenes de Elegibilidad, para efectos de la Adjudicación de los Contratos proyectados y de la asignación de las Áreas correspondientes a los mismos.

Con el fin de seleccionar, adoptar y ponderar los conceptos objeto de evaluación y calificación de las Propuestas presentadas en desarrollo del Procedimiento de Selección, se llevó a cabo el análisis que se sintetiza enseguida:

Los objetivos de identificar y evaluar el potencial hidrocarburífero del país y de promover la inversión en actividades de Exploración y Explotación de los correspondientes recursos para incrementar producción y reservas, y contribuir así a la seguridad energética nacional y a generar excedentes exportables, imponen a la ANH disponer de la mejor información técnica posible respecto de cada Área con potencial de recursos de Hidrocarburos. La Entidad debe por tanto gestionar dicha información, bien directamente o mediante Contratos cuyos titulares la obtengan con inversión de recursos propios.

Así las cosas, con la celebración de los Contratos de Exploración y Producción, E&P objeto de este Proceso, se busca, de una parte, la realización de inversiones que conduzcan a un mejor conocimiento del subsuelo y de su potencial, y, de otra, obtener ingresos de las Áreas productoras que permitan levantar información adicional en aquellas donde la disponible resulta insuficiente, al tiempo que acometer y financiar otras funciones a cargo de la Entidad, especialmente, la modernización de los equipos y elementos de soporte lógico que hagan más eficientes las atribuciones de fiscalización, seguimiento, inspección y vigilancia a su cargo o delegadas por el Ministerio de Minas y Energía, y contribuir con las autoridades competentes al ordenamiento del subsuelo y del territorio, a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, y al mejoramiento del nivel y de la calidad de vida de las comunidades de las zonas con vocación de producir Hidrocarburos.





Por consiguiente, una mayor inversión de empresas particulares en conocimiento del subsuelo permite generar nuevos descubrimientos comerciales, incrementan Producción y reservas, y generan mejores ingresos para la Nación y la Entidad.

